



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000173 **DE** 20 DIC. 2010

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en las Rutas PUERTO ASIS – ORITO y LA HORMIGA – ORITO (Vía El Tigre), que solicitaron las Empresas TRANSGUAMUEZ S.A., COOINTRANSVIAS LTDA y COOTRANSMAYO LTDA."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000116 de mayo 27 de 2002, 00059 de abril 30 de 2007 y 00076 de abril 19 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas, TRANSGUAMUEZ S.A., COOINTRANSVIAS LTDA. y COOTRANSMAYO

CONTINUACION RESOLUCION No. **000173** DE **20 DIC. 2010**

LTDA., respectivamente, que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. **003604 de 1996** y 00004 de marzo 12 de 1997 y, 000091 de junio 10 de 2008, modificadas las primeras, con las Nos. 00052 de 1999, 000185 de 2006, 00098 de 2007, 000091 DE 2008 y 000025 de 2009; **000025 de febrero 20 de 2007**, 00091 de junio 10 de 2008 y 00094 de junio 11 de 2008; y, **00806 de febrero 7 de 1992**, 00040 de 1993 y 0007601 de noviembre 5 de 1996, modificada entre otras con las Nos. 0010 de 1998, **00025 y 00091** de 2004, 00044 y 000164 de 2006, 00078 de 2007, **000091 y 000094** de 2008 y 00079 de 2010, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas TRANSGUAMUEZ S.A., COOINTRANSVIAS LTDA. y COOTRANSMAYO LTDA., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se le Fija Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: LA HORMIGA – ORITO Y VSA. (Vía El Tigre)

1.- Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de La Hormiga : Un (1) Horario por sentido
 Saliendo de Orito : Un (1) Horario por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES Y VIAS LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de La Hormiga : Dos (2) Horarios por sentido
 Saliendo de Orito : Dos (2) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de La Hormiga : Un (1) Horario por sentido
 Saliendo de Orito : Un (1) Horario por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: PUERTO ASIS – ORITO Y VSA. (Vía Santana)

1.- Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A y B.
 Saliendo de Puerto Asís : Tres (3) Horarios por sentido
 Saliendo de Orito : Tres (3) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES Y VIAS LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de Puerto Asís : Dos (2) Horarios por sentido
 Saliendo de Orito : Dos (2) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de Puerto Asís : Tres (3) Horarios por sentido
 Saliendo de Orito : Tres (3) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000173 DE 20 DIC 2010

Que los Representantes Legales de las Empresas TRANSGUAMUEZ S.A., COOINTRANSVIAS LTDA. y COOTRANSMAYO LTDA., el primero mediante escrito radicado en esta Territorial con el No. 2010-352-001858-2 de mayo 19 de 2010, complementado con los radicados Nos. 002185-2, 002413-2, 003424-2 y 004946 de mayo 31, julio 22, agosto 19 y noviembre 25; los segundos, mediante Acta de Acuerdo que fue radicada en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002071-2 de mayo 27 de 2010, complementada con los Nos. 003125-2, 002849-2 y 003065-2 de julio 30, julio 14, solicitan se les Registre la **Reestructuración de Horarios**, que de manera individual presenta la Empresa TRANSGUAMUEZ S.A. y conjunta lograron, entre otras Rutas: PUERTO ASIS – ORITO, LA HORMIGA – ORITO (Vía El Tigre), acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que las Tres (3) Empresas que elevan las solicitudes son las únicas empresas que tienen autorizadas las Dos (2) Rutas, antes relacionadas. En consecuencia se procederá a Reestructurar los Horarios acorde con los dos (2) Estudios presentados.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustentan en los Estudios elaborados por el Consultor Especializado Ings. Franco Joaquín Heredia Chaves y Adolfo Ferney Pérez, que para las Rutas que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en los Retenes ubicados en los sectores de Santana y Yarumo, durante los días 9, 10 y 11 de marzo de 2010 y, en los sectores de El Yarumo y Santana, los días, 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2009, y 2, 3 y 4 de septiembre de 2009, respectivamente y, de acuerdo a certificaciones anexas se establecen los siguientes resultados:

DATOS TOMADOS DEL ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DEL CONSULTOR ING. ADOLFO FERNEY PEREZ						
RETEN YARUMO						
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y VIAS	PUERTO ASIS – ORITO	31,0	36,0	34,5	38,5	90%
	ORITO - PUERTO ASIS	38,0	41,0			
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO	PUERTO ASIS – ORITO	56,0	163,0	61,0	188,0	32%
	ORITO - PUERTO ASIS	66,0	213,0			

DATOS TOMADOS DE LA CERTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DEL CONSULTOR ING. FRANCO HEREDIA CHAVES						
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A.	PUERTO ASIS - ORITO	25,0	30,0	25,0	30,0	83%
	ORITO - PUERTO ASIS	25,0	30,0			

CONTINUACION RESOLUCION No. 000173 DE 20 DIC. 2010

DATOS TOMADOS DEL ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DEL CONSULTOR ING. ADOLFO FERNEY PEREZ RETEN YARUMO						
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y VIAS	LA HORMIGA - ORITO (VIA EL TIGRE)	16,0	21,0	22,5	29,0	78%
	ORITO - LA HORMIGA (EL TIGRE)	29,0	37,0			
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO	LA HORMIGA - ORITO (VIA EL TIGRE)	18,0	49,0	12,0	34,0	35%
	ORITO - LA HORMIGA (EL TIGRE)	6,0	19,0			
OTRAS EMPRESAS	LA HORMIGA - ORITO (VIA EL TIGRE)	36,0	55,0	36,0	50,5	71%
	ORITO - LA HORMIGA (EL TIGRE)	36,0	46,0			

DATOS TOMADOS DE LA CERTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DEL CONSULTOR ING. FRANCO HEREDIA CHAVES						
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTADORES VALLE DEL GUAMUEZ	LA HORMIGA - ORITO (VIA EL TIGRE)	49,0	57,0	46,5	54,5	85%
	ORITO - LA HORMIGA (EL TIGRE)	44,0	52,0			

Que las Empresas peticionarias, TRANSGUAMUEZ S.A., COOINTRANSVIAS LTDA. y COOTRANSMAYO LTDA., solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en las Rutas PUERTO ASIS – ORITO y LA HORMIGA - ORITO, por un término de (5) años; Estas solicitudes, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, les será atendida favorablemente; con excepción de la solicitud en la Ruta Puerto Asís – Orito – en Grupo B-, de la Empresa TRANSGUAMUEZ S.A., ya que no se encontró en los Aforos del Estudio ningún dato que sustente la solicitud. Por lo anterior, a la mencionada Empresa únicamente se le reconoce la reestructuración en la Ruta Puerto Asís – Orito en el Grupo A, en la clase Camioneta.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las Reestructuraciones de Horarios.

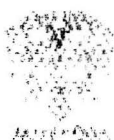
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A., COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES Y VIAS LTDA. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en las RUTAS PUERTO ASIS – ORITO y LA HORMIGA - ORITO (Vía El Tigre), con los que continuarán sirviendo únicamente esas Rutas, así:

RUTA: **PUERTO ASIS – ORITO Y VSA.**

- 1.- Empresa TRANSPORTADORES VALLE DEL GUAMUEZ S.A.
Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta Pasajeros)**.
Saliendo de Puerto Asís : 15:00.
Saliendo de Orito : 17:00.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2010, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) MONICA YANETH ORTIZ MUÑOZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30.744.242 de Pasto Nariño, Autorizada por el Representante Legal de la Empresa TRANSGUAMUEZ S. A., el contenido de **La Resolución No. 000173 de diciembre 20 de 2010**, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en las Rutas PUERTO ASIS – ORITO y LA HORMIGA ORITO (Vía El Tigre), que solicitaron las Empresa TRANSGUAMUEZ S. A., COOINTRANSVIAS LTDA y COOTRANSMAYO LTDA."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)

JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

MONICA Y. ORTIZ MUÑOZ
Autorizada Garente Empresa
TRANSGUAMUEZ S. A.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000173 DE 20 DIC. 2010

Clase de Vehículo : Grupo **B (Microbús)**
 Saliendo de Puerto Asís : 07:00.
 Saliendo de Orito : 07:00.
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES Y VIAS LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta Pasajeros)**.
 Saliendo de Puerto Asís : 09:00, 10:30, 12:30, 16:00, 17:15.
 Saliendo de Orito : 06:00, 06:30, 09:00, 12:45, 15:00.
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta Pasajeros)**.
 Saliendo de Puerto Asís : 05:30, 06:30, 08:00, 10:00, 11:20, 14:00.
 Saliendo de Orito : 05:30, 07:30, 10:00, 11.00, 14:00, 16:00.
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: **LA HORMIGA – ORITO (Vía El Tigre) Y VSA.**

1.- Empresa TRANSPORTADORES VALLE DEL GUAMUEZ S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta Pasajeros)**.
 Saliendo de La Hormiga : 06:00, 10:30, 14:30, 19:00.
 Saliendo de Orito : 08:30, 12:00, 18:00, 20:30.
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE Y VIAS LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta Pasajeros)**.
 Saliendo de La Hormiga : 06:00, 07:30, 10:00, 16:00.
 Saliendo de Orito : 05:30, 08:00, 12:30, 14:00.
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta Pasajeros)**.
 Saliendo de La Hormiga : 05:30, 09:00, 12:30, 17:00.
 Saliendo de Orito : 06:30, 09:00, 11:00, 16:30.
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo Anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en las Rutas PUERTO ASIS – ORITO y LA HORMIGA - ORITO y, en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de Cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas TRANSGUAMUEZ S.A., COOINTRANSVIAS LTDA. y COOTRANSAMAYO LTDA., que figuran en anteriores actos administrativos.




NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2010, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) EDGAR OMAR FLOREZ FLOREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 88.154.297 de Pamplona Norte de Santander, Representante Legal de la Empresa COOINTRANSVIAS LTDA., el contenido de La Resolución No. 000173 de diciembre 20 de 2010, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en las Rutas PUERTO ASIS – ORITO y LA HORMIGA ORITO (Via El Tigre), que solicitaron las Empresa TRANSGUAMUEZ S. A., COOINTRANSVIAS LTDA y COOTRANSMAYO LTDA."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR


JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)


EDGAR OMAR FLOREZ FLOREZ
Gerente Empresa
COOINTRANSVIAS LTDA.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000173 DE 20 DIC. 2010

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas TRANSGUAMUEZ S. A., COOINTRANSVIAS LTDA. y COOTRANSMAYO LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,

20 DIC. 2010

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC – FJZC- REUC
Noviembre -2010